

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

PORTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 100.

Ayuntamientos.

El artículo 1.º del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845 previene: «que en los meses de Abril y Mayo del año en que corresponda hacer eleccion general de Ayuntamientos, los Gefes políticos (hoy Gobernadores) rectificarán la estadística del vecindario de los pueblos de sus respectivas provincias, adoptando las mas eficaces medidas para que resulte tan exacta como sea posible, dando aviso al Gobierno antes del 1.º de Junio de haberlo así verificado.»

Para cumplir con esta disposición en el presente año, en que corresponde hacer la renovacion de Ayuntamientos, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de todos los de esta provincia, que con la brevedad posible vayan remitiendo á este Gobierno un estado de los vecinos de sus respectivos distritos. Este estado ha de venir firmado por el Alcalde, el Sindico y el Secretario, teniendo entendido que se devolverán los que no traigan estas garantías de exactitud; y que estos tres funcionarios serán los responsables de ocultacion y falsedad, si de los datos obrantes en la Seccion de Estadística, ó de otras noticias que yo tengo por conveniente tomar, resultasen motivos para sospchar que se ha incurrido en aquellas.

La forma del documento es muy sencilla. Se ponen en una casilla los pueblos del Ayuntamiento, procurando que vayan descendiendo en orden alfabético: en otra casilla se coloca el número de vecinos de cada uno de dichos pueblos: y en otra tercera se saca el total, que es la suma de la casilla anterior, y compone el número de vecinos del Ayuntamiento. Firmarán el Alcalde, Sindico y Secretario, como se ha dicho, y se pondrá el sello del Ayuntamiento. No es admisible enmienda alguna en las cifras del vecindario.

Santander 10 de Abril de 1862.—El Gobernador interino, Ramon Carrera.

CIRCULAR NUMERO 101

Don Gregorio Somonte y Boo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Antonio de la Teja Gutierrez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Rasines, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 11 de Abril de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

Capitanía general de Búrgos —E. M.— Seccion 1.ª

El soldado del batallon provincial de Cangas de Onis José Crespo Barrera, que obtuvo licencia de sus Jefes para trasladarse á este Distrito con objeto de ganar su sustento, debe presentarse el 14 de Mayo próximo en la capital á que da nombre su batallon; é ignorándose el pueblo donde puede encontrarse, se servirán los Alcaldes de los mismos practicar las diligencias que crean convenientes para averiguar su paradero, y una vez conseguido prevenirle emprenda desde luego su marcha á verificar su incorporacion, y dar aviso de haberlo así verificado al Sr. Gobernador militar de

la provincia. Búrgos 2 de Abril de 1862.—De orden del Excmo. Sr. Capitan general, el Coronel Jefe de E. M., Juan Montero y Gabuti.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

La Direccion general de Estancadas, manifiesta á la de mi cargo con fecha 19 del actual, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Por Real orden de 13 del corriente, que ha sido comunicada á esta Direccion general, se ha servido resolver S. M. que en las facturas de embarque, certificados de mercancías, so-

licitudes de guias y en todas las peticiones que produzcan los despachos en las Aduanas, puede hacerse uso del sello suelto engomado de dos reales, cuando dichos documentos no se estiendan en papel del sello 9.º.—Y esta Direccion general lo dice á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes y como resolucion á su oficio fecha 25 de Enero último.»

Lo que traslado á V. S. para conocimiento del comercio y su cumplimiento por las Aduanas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1862.—Romualdo Lopez Ballsteros.

Departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

SEGUNDA SECCION.—TERCER NEGOCIADO.

Aprobadas por la Junta de la Deuda pública en sesion de 18 de Febrero del año actual las liquidaciones de los acreedores, que á continuacion se expresan, al préstamo de ocho millones de reales levantado en Cádiz por Real orden de 30 de Mayo de 1815, para el restablecimiento de nuestras relaciones con la Regencia de Argel, pueden estos ó sus causa-habientes acudir al Departamento de mi cargo á presentar las carpetas-resguardos y á justificar su personalidad, á fin de proceder á la emision de los títulos de Deuda amortizable de 1.ª clase la parte correspondiente á capitales y de 2.ª, la de los intereses con arreglo á la ley de 1.º de Agosto y á los artículos 16 y 17 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851.

Número de las carpetas.	INTERESADOS.	Importe del capital.		Idem de los intereses.	
		Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
1	D. Joaquin Prieto Ceballos	5025	63	11738	78
2	Sres. Pabl y compañía, reclamado por D. Antonio Muller	5480	75	8132	37
3	Sres. Doriga hijos y compañía.....	27846		65067	28
4	D. Marcelino de Aguirre, reclamado por D. Felipe Aguirre.....	1543	15	3606	83
5	D. José Sanz.....	1160	25	2711	55
		39033	79	91256	81

CONSULADO DE SANTANDER.

Madrid 1.º de Abril de 1862 — V.º B.º—J. Sierra.—Angel F. de Heredia.

Capitanía general del Departamento de Marina de Ferrol.

En virtud de Real orden de trece de Marzo último se saca nuevamente á pública licitacion el abastecimiento de jar-

cias con destino á este Departamento en el presente año y bajo el pliego de condiciones, modelo y notas que se insertan en la Gaceta de Madrid de 26 de dicho mes, número 85, y que estará de mani-

fiesto en la Escribanía principal de este referido Departamento. Y para el remate, que ha de tener efecto ante esta junta económica, se ha señalado el día 26 del corriente á la una de la tarde. Ferrol y Abril 1.º de 1862.—Antonio de Santa Cruz.—Vicente Gonzalez.

IDEM.

En virtud de Real orden de 1.º de Marzo último se sacan á pública licitación los paños, lonillas y mas géneros de hilo, algodón y tejidos de lana necesarios en estos arsenales durante el presente año, bajo los pliegos de condiciones que se insertan en la Gaceta de Madrid de dicho mes número 88 y ademas se hallan de manifiesto en la Escribanía principal de este Departamento desde las 10 de la mañana hasta las 5 de la tarde de todos los días hasta el del remate que se ha señalado el 30 del corriente ante esta Junta económica á la una de la tarde. Ferrol y Abril 2 de 1862.—Antonio de Santa Cruz.—Vicente Gonzalez.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Habiendo acudido al Sr. Gobernador de esta provincia D. Manuel Uriarte, manifestando haberse extraviado la carta de pago que acredita el ingreso hecho en la Caja de Depósitos de la misma de cierta cantidad que pretende levantar, y resultando de los asientos de esta que el expresado depósito en cantidad de 477 reales se ha verificado en 1.º de Febrero de 1859 con el núm. 34 y concepto de «necesario para optar á subastas», he dispuesto anunciarlo al público en cumplimiento á lo que se previene en el artículo 97 de la Instrucción de 4 de Diciembre de 1861. Santander 10 de Abril de 1862.—P. O., José Villa.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.
Hago saber que D. Angel Garcia de Quevedo, vecino de Reinosa, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de *Adalbertina*, de mineral que se propone descubrir al sitio que llaman los Cagigos, término del lugar de San Miguel de Aguayo, Ayuntamiento de idem, que linda al N. con ejido del mismo, al S. con cabaña de los Cagigos, y al E. y O. con ejido del mismo.
Verifica la designación en la forma siguiente:
Desde el pié de la cuesta de los Cagigos al N. 70 metros: desde este punto, 1.ª estaca, al E. 200: desde este al S. 150: desde este al O. 400.
Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 8 de Abril de 1862.— José M. Prado.

DON JOSE MARIA PRADO,

Jefe de la misma.
Hago saber que D. Miguel Lopez, vecino de Reinosa, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de *Porfiada*, de mineral que se propone descubrir al sitio que llaman la cuesta del Ortanil, término del lugar de San Miguel de Aguayo, Ayuntamiento de idem, que linda al N. la mina «Efigenia», al S. carretera de Lanchares, al E. cabaña de Ortanil, y O. mediajo Ovejero.
Verifica la designación en la forma siguiente:
Desde el pié de la cuesta del Ortanil, al N. 10 metros: desde esta 1.ª estaca al S. 590: desde esta al E. 160: desde esta al O. 30.
Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.
Santander 8 de Abril de 1862.— José M. Prado.

Administración principal de Correos de Santander.

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Marzo.

Su direccion.	A quienes se dirijen.
Algeciras	D. Manuel Castillo.
Lima	Francisco de Unibaso
Lima	Juan Ugarte.
Veracruz	Julian Abascal.
Sto. Domingo	Andrés Calvo.
Maine	Mary M. Sfuncer.
Maine	J. N. Funchd Fons.
East port Me.	Island Caiz Robles.
East port Me.	Island Caiz Robles.
Barcelona	Maria Castañeda.
Habana	Dario Martinez.
Villarramiel	Nicolás Serrano.
Buenos Aires	Julian Gorio.
Algeciras	Pedro Alonso.
Aja Laonda	Jacinto S. Miguel.
S. Sebastian	Maria Magadan.
Madrid	Margarita Lafont.
Cudon	Francisco Fernandez
Habaoa	Gavino Pardo.
Santander	Pedro Dou.
Casilda	Matias G. de la Sela.
Habana	Florentino Martin.
Meruelo	Ramona Gutierrez.
S. Pedro de Canga	Diego del Rio
Nueva Mermeja	Antonio de Asas Galan
Nenvilas Cabia	Briz N. Lindson Jo.
Habana Cabia	Briz Waredale J. Care
Santiago de Cuba	Ramon Fernandez.
Cohicillos	Enrica Riaño.
San Sebastian	Antonio Murcia Constancio.
Veracruz	Antonio Roji Alonso.
Buenos Aires	Francisco Jimendez.
Casa Arriaga	Maria Antonia Ansoleaga.
Veracruz	Francisco M. de Prida
Mejico Lamarina	Pedro Lopez Trueba.
Méjico	Angel Castillo Valle.
Veracruz	Bonifacio Arveo.
Montevideo	Francisco Gimenez.
Plencia	Marijusta de Renteria
Aguilar de Campo	Juan Garcia.

Santander 5 de Abril de 1862.—Manuel Gomez Salas.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Santander.

Arriendos de fincas administradas por el Estado.—Remate para el dia 20 de Abril próximo á las 11 de su mañana.

Mediante á que por falta de postores no han tenido efecto en las salas consistoriales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan las tres subastas en arriendo, conforme al artículo 14 de la Instrucción de 16 de Junio de 1855, de las fincas de menor cuantía que, administradas por el Estado, radican en los distritos de dichos Ayuntamientos, se ha servido disponer la Dirección general del ramo en orden de 17 de Diciembre último se anuncie nueva subasta de las mismas por cuatro años, la cual tendrá efecto el día 20 de Abril próximo y hora de 11 de su mañana con la baja del 10 por 100 que sirvió de tipo en las citadas tres subastas segun se demuestra á continuación, con las demas circunstancias aclaratorias á la identidad de expresadas fincas. La subasta se celebrará en un solo acto y con admision de pujas á la llana, ante los respectivos Alcaldes, Procuradores sindicos, Escribano ó á falta justificada de este el Fiel de fechos, quedando pendientes los remates de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia. Todo conforme al pliego de condiciones que se expresa á continuación.

Número de orden.	Clase y núm. de las fincas.	Su cabida.	Ayuntamientos.	Corporacion á que pertenecieron.	Tipos que salieron en las tres subastas.			Cantidad porque salen á nueva subasta.	
					En 1.ª	En 2.ª	En 3.ª		
954	Una viña	6 cántaras de vino	Castro Urdiales	Fábrica de Cerdigo	El cura de Cerdigo	26 68	22 20	21 55	20 92
924 al 956	5 tierras, 3 viñas y 5 campas	607 brazas	Islares	Cabildo de Islares	El cura de Islares	59 54	49 45	47 48	46 48
75 al 76	Una bodega, una choza y dos tejas vanas	5	Castro-Urdiales	Fábrica de Castro-Urdiales	El cura de Castro-Urdiales	215 54	177 84	170 68	168 56
956 al 965	8 tierras	1505 brazas	Mioño	Fábrica de Mioño	El cura de Mioño	26 68	22 20	21 55	20 93
917 al 925	7 tierras	1708 brazas	Santullán	Beneficio de Santullán	El cura de Santullán	66	55	52 80	51 84
891 al 907 y 81.	17 id., 20 castaños y una casa	48 hombres y 500 brazas	Sámano	S. Andrés de Monte Alegre en Sámano	El cura de Monte Alegre y Julian Teja	186 68	155 55	149 59	147 48
955	Un terreno	20 1/2 carros	Idem	Fábrica de Santullán	El cura de Santullán	6 68	5 55	5 55	5 26
957 al 945	8 tierras y un terreno	917 brazas	Idem	Beneficio de Sámano	El cura de Monte Alegre	16	15 30	12 80	12 62
77 al 946 y 953	Una casa y ocho tierras	1750 brazas	Guriezo	Cabildo de Guriezo	El cura de Guriezo	11 54	9 45	9 8	8 96
908	Una tierra	1/2 fanega	Idem	Ermita de Santa Ana	El mismo	1 54	1 10	1 8	1 5
913	Un terreno	50 brazas	Idem	Santa Maria Magdalena	El mismo	64	53 54	51 20	50 56
914	Una tierra	1 1/2 fanega	Idem	Ermita de Santa Isabel	El mismo	2	1 67	1 60	1 56

Fincas de menor cuantía.—Partido de Castro-Urdiales.

909 y 910	Un terreno y una tierra	500 varas	Idem	Nuestra Señora de Palacios	El mismo	2 68	2 24	2 15	2 8
916	Un terreno	20 brazas	Idem	Santa Catalina	El mismo	28 68	25 90	22 95	22 66
Partido de Laredo.									
1285 al 1287 y 72	5 prados y un cuarto de casa	10 carros	Secadura y Rada	Fábrica de Secadura	El cura de Padriñiga	9 60	8	7 68	7 58
65	Una casa	»	Seña	Cabildo de Laredo	El cabildo de Laredo	14 68	12 24	11 72	11 58
1216	Un terreno	5 1/2 carros	Liendo	Santuario de San Julian de Liendo	Lorenzo Revilla	2 14	1 75	1 68	1 64
1217	Un terreno	5 1/4 carros	Idem	Santuario de San Roque de Liendo	El mismo	2 84	2 55	2 24	2 20
1219 al 1220 y 52	Un prado, una parra y una casa	3 1/2 carros	Idem	Santuario de Gracia de Liendo	El mismo	7 66	6 55	6 12	6 2
1501	Un terreno con once robles	22 carros	Idem	Iglesia de Liendo	El cura de Liendo	4	3 50	5 20	3 6
1285 y 1284	2 tierras heriales y mimbrera	15 1/2 carros	Idem	Cabildo-fábrica de Tarrueza	El mismo	26 68	22 20	21 52	20 92
1218	Un prado con ocho robles	5 carros	Idem	Santuario de la Misericordia de Liendo	Lorenzo Revilla	1 71	1 40	1 58	1 54

Partido de Entrambasaguas.

69	Una tierra labrantia y prado y un campo en abertal	Cerrado sobre sí	Tijero	Ministerio de Marina	Hilario Coteron	50	41 65	40	39 46
65 al 68	6 almocenes ó tinglados en mal estado	»	Idem	Idem	Felipe Gargollo	4	5 50	5 20	5 6
1085 al 1086 y 39 y 40	2 tierras, una casa y un tin-glado	65 carros	Arnuero	Santos Mártires de Arnuero	El cura de Arnuero	66 68	55 55	55 52	52 68
1125 al 1150	6 tierras	52 1/2 carros	Bareyo	Iglesia de Bareyo	El cura de Bareyo	46 68	58 90	57 52	56 87
60	Un monte herial titulado Sier-ra hermosa	1434 carros	Riotuerto	Ministerio de Marina	Ramon Moreno	194	161 65	155 20	155 2
59	Un monte herial titulado Peña Belto en Riotuerto	232 carros y 400 piés	Idem	Idem	El mismo	57	50 80	29 60	29 22
1155 al 1141	6 tierras y un prado	5 carros	Idem	Ayuda de parroquia de San Crispin y San Cornelio	El cura de Riotuerto	29 54	24 45	23 64	23 55
1009	Un terreno con foble	»	Medio Cudeyo	Ermita de San Vicente de Cedeñas	Pedro de la Gándara Barquinero	2 66	2 20	2 12	2 9
1154	Una tierra	2 carros	Solórzano	Iglesia de Riaño	El cura de Riaño	4	5 50	5 20	5 6

Partido de Villacarriedo.

6805 al 6812	8 prados	19 carros	Villacarriedo	Nuestra Señora del Rosario de Soto	Antonio Saro	17 54	14 45	15 87	13 37
6928 al 6937	10 prados	44 carros	Idem	Curato de Abionzo	Curato de Abionzo	29 54	24 45	25 64	25 23
6903 y 6904	Una tierra y un prado	12 carros	Carriedo	Beneficio de Carriedo	El cura de Carriedo	5 54	4 45	4 28	4 22
6905 al 6924	9 tierras y 14 prados	66 carros	Soto	Fábrica de Soto	El cura de Soto	56	46 65	44 80	44 24
6925	Una tierra	2 carros	Santibañez	Iglesia de Santibañez	El cura de Santibañez	4	5 50	5 20	5 6
6926 y 6927	Una tierra y un prado	10 carros	Idem	Beneficio de Pedroso	El cura de Pedroso	6 68	5 55	5 52	5 26
6817 y 6818	2 prados	4 carros	Puente Viego	San Andrés de Vargas	Francisco Valdés	10 68	8 90	8 52	8 45

PLIEGO de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias tierras, prados y casas radicantes en los pueblos que se relacionan en el anuncio anterior y que antes cultivaban los sujetos que tambien se indican, como procedentes del Clero secular y se rematan por el tiempo que se expresará, á saber:

- 1.ª El remate se celebrará en los locales que ocupan las casas consistoriales de los Ayuntamientos que quedan expresados el día 20 de Abril próximo y hora de las 11 de su mañana ante sus respectivos Alcaldes, Procuradores sindicos y un Escribano ó á falta de este los Fieles de fechos, quedando pendientes los expedientes de remate de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.
- 2.ª No se admitirá postura menos de la cantidad que se designa en el anuncio anterior; en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.
- 3.ª Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y tambien en metálico, el valor que á juicio de peritos tengán las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 4.ª El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contenga, y del estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fencer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.
- 5.ª El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si excediendo de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente cuando no pasen de quinientos reales; pero adelantando en este caso á satisfaccion del Administrador.
- 6.ª El arriendo será por tiempo de cuatro años ó ya sea por los frutos y cosechas de 1862, 1865, 1864 y 1865 pagados por trimestres adelantados.
- 7.ª Las contribuciones que actualmente graviten y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarlas.
- 8.ª Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.
- 9.ª No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
- 10.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.
- 11.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
- 12.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.
- 13.ª Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Comision principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia de Santander.

La Junta superior de Ventas en sesion de 25 del pasado Febrero, se ha servido aprobar el remate de los censos que á continuacion se expresan.

Escuela de San Roque.

Número del inventario.	Capital del censo. Rs. cénts.	Rédito anual. Rs. cénts.	Nombres de los censatarios.	Nombres de los compradores.	Importe del remate. Rs. cénts.
960	891	26 72	Juan Marañon.....	Paulino Ruiz Gutierrez.....	354
961	1100	33	Viuda de Manuel Lavin.....	Fulgencio Ruiz Gomez.....	412 50
962	550	16 50	Viuda de Monterola.....	El mismo.....	207 25
964	2200	66	José Fernandez Lavin.....	El mismo.....	1017
965	1100	33	Josefa Cobo Bracha.....	El mismo.....	414
966	550	16 50	Maria Carral.....	El mismo.....	208
967	726	21 78	Juan Setien.....	Juan Setien.....	320
968	165	5 50	Eusebio Gomez.....	José de la Concha.....	68
969	550	16 50	Angela Ruiz.....	Fulgencio Ruiz Gomez.....	208
970	550	16 50	Ana Ruiz.....	El mismo.....	208
971	726	21 78	Silverio Perez.....	Paulino R. Gutierrez.....	278
972	1100	33	Andrés Lavin.....	El mismo.....	416
973	550	16 50	José Abascal.....	Andrés Perez Ortiz.....	206 25
977	550	16 50	Josefa Cobo Carriles.....	José Barquin Perez.....	211
978	2200	66	Juan Perez Ranchada.....	Fulgencio Ruiz Gomez.....	1017
980	1100	33	Juan Ortiz Juncosa.....	El mismo.....	414
981	530	16 50	José Abascal de Ana.....	Paulino R. Gutierrez.....	209
982	550	16 50	Manuel Abascal.....	Domingo Ruiz.....	237
983	550	16 50	Santiago Abascal.....	Fulgencio Ruiz Gomez.....	208
984	396	11 88	Santiago Abascal Peral.....	El mismo.....	150
985	550	16 50	Santiago Abascal Fernando.....	Paulino Ruiz Gutierrez.....	270
986	440	13 18	Miguel Ortiz.....	El mismo.....	166
987	1430	42 90	Viuda de Juan Colito.....	Fulgencio Ruiz Gomez.....	538
988	363	10 81	Juan Abascal Cordero.....	El mismo.....	137
989	550	16 50	Tomás Perez Roldan.....	El mismo.....	208
990	363	10 87	Juan Revuelta.....	El mismo.....	137
991	1980	59 40	Joaquin Carral.....	Paulino Ruiz Gutierrez.....	808
992	1100	33	José y Tomás Perez.....	Fulgencio Ruiz Gomez.....	414
995	550	16 50	José Canales.....	José Canales.....	211
994	363	10 81	Juan Cobo de la Gorda.....	Fulgencio R. Gomez.....	137
995	275	8 24	Manuel Samperio.....	El mismo.....	104
996	660	19 8	Cristóbal Fernandez.....	Andrés Perez Ortiz.....	249
997	1100	33	Viuda de Juan Sañudo.....	Juana Perez.....	457
998	1100	33	Viuda de Juan Abascal.....	Maria Ruiz.....	433
999	1100	33	Mannel Setien Ceta.....	Paulino Ruiz Gutierrez.....	419
1000	726	21 78	Menor de Cueto.....	Domingo Ruiz.....	280
1001	440	13 18	Viuda de Santiago Samperio.....	Tomás Samperio.....	171
1002	660	19 80	Juan Ruiz.....	Fulgencio Ruiz Gomez.....	240
1003	1100	33	Tomás Ruiz.....	El mismo.....	415
1004	1100	33	Juan Perez.....	Paulino Ruiz Gutierrez.....	447
1005	1144	34 50	Viuda de Balijas.....	Fulgencio Ruiz Gomez.....	443
1006	1100	33	Angel Perez.....	El mismo.....	414
1007	550	16 50	Juan Gutierrez.....	José de la Concha.....	206 50
1008	363	10 87	Gerónimo Rolacio.....	Fulgencio Ruiz Gomez.....	137
1009	297	8 90	Lorenzo Marañon.....	El mismo.....	113
1010	1100	33	Herederos de Juan Barriles.....	El mismo.....	414
1011	220	6 60	Juan Ruiz Chicana.....	Juan Ruiz Chicana.....	86
1013	550	16 50	Manuel Abascal Perro.....	Fulgencio Ruiz Gomez.....	208
1015	275	8 24	José Setien Garita.....	José de la Concha.....	120
1016	396	11 87	José Perez Santiago.....	Fulgencio Ruiz Gomez.....	150
1018	198	5 92	Juan Barquin Molino.....	El mismo.....	75
1023	330	9 90	Santiago Gomez Lavin.....	José de la Concha.....	172
1024	220	6 60	Manuel Carral.....	Fulgeucio Ruiz Gomez.....	84
1025	440	13 18	Andrés Sañudo.....	El mismo.....	166
1026	165	4 92	Manuel Ruiz Goyanda.....	José de la Concha.....	64
1027	1001	30 33	Manuel Ruiz, hijo.....	Santiago Gomez.....	384

Escuela de Valle en Ruesga.

540	550	16 50	Lesmes Herrero.....	Juan Cano.....	210 25
513		10 83	Narciso Gomez.....	Francisco Garcia.....	136 87

Escuela de Arredondo.

679	1990	49 50	Juan Carral.....	Francisco Garcia.....	618 75
-----	------	-------	------------------	-----------------------	--------

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados. Santander 19 de Marzo de 1862.—El Comisionado principal de Ventas, Mariano Garcés.

Providencias judiciales.

Don Modesto Gomez Seara, Juez de paz de la villa de Allariz, en la provincia de Orense, que como tal funciona de primera instancia por ausencia del principal en uso de licencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Siota y Seijas, natural y vecino de Villanueva, parroquia de San Salvador de Armariz, correspon-

diente al distrito de Junquera de Ambia y este partido, á fin de que se presente en este Juzgado á extinguir en la pública del mismo dos meses y un dia de arresto mayor que le impuso la Excelentísima Audiencia del territorio en causa sobre hurto; y se exhorta así bien con todas las autoridades civiles y militares procuren por todos los medios que estén á su alcance la captura de aquel y remision á este Juzgado por los trámites de justicia, pues de las diligencias

practicadas en su busca resulta haberse dirigido á una de las provincias de Madrid, Avila de los Caballeros, Palencia, Leon, Burgos ó Santander á ocuparse en los trabajos de los ferro-carriles. Dado en la villa de Allariz á 27 de Marzo de 1862.—Modesto Gomez Seara.—Por su mandado, Benito Rodriguez Garza.

Administracion de Correos de Torrelavega.

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Marzo.

Su direccion.	A quienes se dirijen.
Valladolid.....	Benito Ruiz Zorrilla
Cádiz.....	Rafaél de Haya.
Pedrosa (Leon) ..	Bernardo Cuevas.
Lozama.....	José Gonzalez.
Buenos-Aires ...	Agustin Garcia Hoyos
Veracruz.....	Francisco Garcia del Rivero.
Habana.....	Andrés Iñarra Gomez
New-York (Estados Unidos) ...	Alessrs S. Marhs & .
Méjico.....	Manuel Quintana.
Veracruz.....	Domingo Rodriguez Collado.
Sin direccion....	Bárbara Iriarte.

Torrelavega 31 de Marzo de 1862.—El Administrador, Simeon Benedi.

Administracion de Correos de Ramales.

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Marzo.

Su direccion.	A quienes se dirijen.
Méjico.....	Mr. Martin Duran.
Veracruz.....	Eduardo Acurredaro
Habana.....	Julian de Vivanco.
Aranda.....	Jacinto del Olmo.
Santander.....	Micaela Sainz.
Madrid.....	Maria Dolores de Lloguno.

Ramales 31 de Marzo de 1862.—Tomás Arés.

PLANO GENERAL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER,

compuesto por el Oficial 2.º de la Administracion principal de Hacienda pública de dicha provincia,

DON JOSE DEL CAMPO PEREZ.

Este mapa formado con el mayor esmero y exactitud, es el primero que se publica, y el único que existe en esta provincia, cuyo documento ha merecido la aprobacion de cuantas personas le han examinado detenidamente.

La utilidad que reporta su adquisicion tanto á las autoridades políticas, civiles y eclesiásticas como á los particulares, es bien conocida, por los infinitos casos en que hay que consultarle tanto por los asuntos de interés general como por el particular.

Se halla de venta en esta ciudad, en la imprenta de D. José Maria Martinez, calle de San Francisco, y en la Administracion de Loterías, Plaza Vieja, á 20 reales cada ejemplar.

Los que residan en los pueblos rurales y deseen adquirirle, pueden dirigirse á los Sres. Alcaldes de los distritos municipales y le obtendrán por el mismo precio.